

COLEGIO DE  
**HUMANIDADES**  
DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS



# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

MARZO 2023



## CONSIDERACIONES PRELIMINARES

### DEFINICIÓN

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que trasgredan o dañan la dignidad de las/los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los niños” (Fundación Integra, “Protocolo de Actuación institucional frente a las sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas”, 2016, pag.19)

### DERECHOS DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS

- Nombre, nacionalidad, preservación de la identidad.
- Nivel de vida que les asegure supervivencia y desarrollo
- Vivir con sus padres y que estos se preocupen de su crianza
- Estar protegido de traslados ilícitos a otras regiones o países
- Derecho a la educación, esparcimiento, al juego y a participar en actividades artístico-culturales
- Libertad de asociación, expresión, pensamiento, conciencia y religión
- Protección de su vida privada
- Acceso a información adecuada para su bienestar y protección de aquella que le pueda perjudicar
- Protección contra los malos tratos de cualquier tipo, así como de su explotación laboral o sexual,
- Protección frente a su involucramiento en venta y/o consumo de alcohol o estupefacientes.
- Protección y evaluación periódica frente a situaciones en que se vean privadas de su medio familiar y derecho a la adopción en casos que no cuenten con padres.
- Derecho a protección a quienes estén en calidad de refugiados
- Recibir servicios médicos, cuidados, educación, atención profesional y/o rehabilitación cuando estén mental o físicamente impedidos o se encuentren afectados por abandono, malos tratos, enfermedades, etc.
- Respeto a sus orígenes y cultura



- Protección contra el desempeño de trabajos que le sean nocivos.
- Acceso a Seguridad social
- Respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema de administración de justicia en los casos que sean acusados de infringir las leyes.

## I. PROCEDIMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto por la normativa emanada desde el Ministerio y la Superintendencia de Educación, presentamos este protocolo cuyo objetivo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

En este contexto, el colegio establece el siguiente procedimiento:

### 1. REPORTE

Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá informar el hecho, de manera verbal y/o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, o a otro miembro del Comité de Convivencia Escolar, designado por el Encargado de Convivencia.

#### ACCIONES:

- Registrar detalladamente el hecho reportado en acta de entrevista, adjuntando la identidad del denunciante (esta se manejará en forma reservada).
- Definir si el hecho reportado constituye:
  - SITUACIÓN A:** Posible riesgo para la integridad física y/o psicosocial del estudiante (no constitutivo de delito);
  - SITUACIÓN B:** Presunto delito que involucra al estudiante.
- El Encargado de Convivencia Escolar dirigirá la indagación del reporte.

### 2. INDAGACIÓN

El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, reunirá al Comité de Convivencia escolar y, en conjunto, designarán un profesional del establecimiento para que investigue los hechos denunciados.

Además, deberán designar a un profesional del establecimiento para que adopte e implemente las medidas de protección, psicosociales y/o pedagógicas, en favor del estudiante afectado.

El Encargado de Convivencia Escolar hará el seguimiento del caso y deberá informar al Comité de Convivencia Escolar del estado de avance de la denuncia.

#### 2.1 SITUACIÓN A: RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O PSICOSOCIAL DEL ESTUDIANTE

##### 2.1.1 FASE INDAGACIÓN:

HABILITADOS PARA INDAGAR: Integrante del Equipo de Convivencia Escolar

PLAZOS: 10 días hábiles, prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.



FACULTAD ESPECIAL: El indagador designado podrá ejecutar, él mismo, todas las acciones de esta fase o solicitar la colaboración de otros agentes institucionales para la realización de algunas diligencias (debiendo estos informarle el resultado de sus gestiones).

#### ACCIONES:

1. Reunir antecedentes de el/la niño/a (identificación, contexto familiar, historial en Colegio, datos relevantes hoja de vida) y detallar la denuncia (descripción, indicadores evidenciados, estimación de riesgo para el niño);
2. Informar a padres/apoderados la situación denunciada.
3. Clarificar los antecedentes con entrevistas a los involucrados u otros que puedan aportar antecedentes (incluyendo a los padres o apoderados si fuera pertinente), revisión de informes de especialistas (en caso de estar en algún tratamiento).
4. Según sea requerido: Proporcionar apoyo interno y/o externo (Ej: atención médica, psicológica, apoyo psicopedagógico, otros) y/o medidas de protección al estudiante (Ej: supervisión directa por parte de funcionarios Colegio, restricción de contacto o separación preventiva de involucrados, establecimiento de acuerdos de buen trato entre intervinientes, otros) <sup>1</sup>.
5. Si la presunta vulneración de derechos implica posibles lesiones y/o daños en general a la salud, se evaluará la pertinencia de llevar a el estudiante a evaluación médica.
6. En todo momento se deberá:
  - Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
  - Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
  - No interrogar causando menoscabo al estudiante.
  - No enfrentar al estudiante con la persona involucrada.

#### 2.1.2 FASE RESOLUCIÓN:

En un plazo no superior a seis (6) días hábiles, el profesional designado deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes.

Se deberá registrar la información recopilada por medio de una carpeta que será guardada en la oficina de convivencia escolar.

Por su parte, se deberá citar a los padres o apoderados de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente.

Se deberá citar a los padres o tutores legales, aun cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, será separado de funciones mientras dure la investigación o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

---

<sup>1</sup>Según la "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales." emitida por la Superintendencia de Educación con fecha 20 de junio de 2018 (ver pag.47), medidas como reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia sólo a rendir evaluaciones se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de escolar.



Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y /o Tribunales de Familias, si los hechos específicos del caso así lo ameriten.

La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

El Colegio se contactará con las instituciones a cargo de la investigación para estar informado sobre las acciones que lleven a cabo, con el fin de poder realizar el acompañamiento y apoyo que le compete.

Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del menor de edad, en resguardo de éste.

Una vez concluido el proceso de investigación, en el evento que los hechos investigados así lo ameriten, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación.

#### **ACCIONES:**

- Analizar reporte de indagador y consultar al asesor jurídico si se estimara pertinente.
- Resolver la confirmación o desestimación de la materia denunciada:
  - a) *Denuncia desestimada:* Mantener proceso de observación al estudiante por un semestre al menos.
  - b) *Denuncia confirmada:* Establecer las esferas de acción que sean pertinentes, las cuales, según el caso, pueden ser una o más de las siguientes:
    - Intervención en el Colegio.
    - Intervención en la familia del estudiante y/o con apoderados del establecimiento.
    - Derivación a servicios externos de atención de especialistas.
    - Solicitud de medida de protección ante el Tribunal de Familia correspondiente al domicilio del estudiante.
- Coordinar con padres-apoderados acciones del Plan de Intervención.

Nota: El Plan de Intervención deberá tener especialmente en cuenta la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes, así como también, la presencia de necesidades educativas especiales en alguno de los involucrados.

#### **2.1.3 INTERVENCIÓN:**

**HABILITADOS PARA APLICAR EL O LOS PLANES RESUELTOS:** Docentes, Equipo de Convivencia Escolar.

**PLAZOS:** Determinados de acuerdo el Plan de Intervención que corresponda.

**PLAZO MÁXIMO:** Un semestre, con renovación sujeta a evaluación de la Dirección.

**ACCIONES DE APOYO PARA EL ESTUDIANTE AFECTADO**(seleccionar las que sean pertinentes atendiendo a las características del caso):



- *Preventivas*: Observación en clases y recreos; asignación de asistente de aula; restricción de contacto con integrantes comunidad escolar; cambio de sala o grupo curso; otros
- *Apoyo educacional*: Ajustes curriculares transitorios o permanentes según corresponda; planes de nivelación o reforzamiento pedagógico.
- *Orientación personal*: Asignación de tutor del Colegio, otros. Acciones de apoyo colectivas (seleccionarlas que sean pertinentes atendiendo a las características del caso):
- *Jornadas Temáticas*: Charlas o actividades sobre materias preventivas con estudiantes del grupo curso o nivel atinentes a la temática denunciada.
- Según la “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales..” emitida por la Superintendencia de Educación con fecha 20 de junio de 2018 (ver pag.47), medidas como reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia sólo a rendir evaluaciones se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- *Talleres*: Actividades de formación de habilidades individuales y grupales preventivas de posibles situaciones de vulneración de derechos correspondientes a la temática denunciada.

**PLAN DE INTERVENCION  
CON FAMILIA-PADRES/APODERADOS COLEGIO:**

PLAZO MÁXIMO: Un semestre, con renovación sujeta a evaluación de la Dirección

**Acciones:**

- Entrevistar a Familia para levantar información y obtener compromiso con proceso;
- Evaluar, definir y coordinar las alternativas de apoyo posible a la familia del estudiante: Orientación familiar en Colegio u organismo externo; beneficios escolares para las hijas (apoyos en útiles, alimentación, otros); sugerencia de asistencia a tratamientos psicológicos, médicos, de rehabilitación; derivar a asesoría jurídica; sugerir asistencia de padres a programas de capacitación de habilidades parentales; sugerir acceso a programas socio-laborales (planes de capacitación profesional, de inserción laboral, vivienda, salud familiar, etc); otros.
- Evaluar, definir y coordinar las alternativas de apoyo posible con otros padres y apoderados:
  - a) Jornadas Temáticas: Charlas o actividades sobre materias preventivas con apoderados del grupo curso o nivel respecto de la temática denunciada.
  - b) Talleres: Actividades de formación de habilidades familiares preventivas de posibles situaciones de vulneración de derechos que puedan afectar a sus pupilos, atinentes a la temática denunciada.

**PLAN DE INTERVENCION:  
DERIVACION A SERVICIOS EXTERNOS DE ATENCION:**

PLAZO: Definido por el organismo o profesional tratante.

**ACCIONES:**



- Sensibilizar a los padres sobre la necesidad de derivar al/a la niño/a y coordinar con ellos el procedimiento;
- Definir y seleccionar posibles profesionales tratantes y/o centros privados o públicos competentes para abordar la materia de la denuncia.
- Sugerir derivación del estudiante para evaluación y/o tratamiento (Centros de salud física, mental, psicopedagógicos, rehabilitación, Oficina protección de derechos, casas de acogida, otros) conforme sea la vulneración de derecho que se trate y las consecuencias que este pueda haber tenido.
- Programar y ejecutar reuniones de coordinación con instancia de derivación, definiendo las acciones de apoyo requeridas en el Colegio.

**PLAN DE INTERVENCION:  
SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION A TRIBUNAL DE FAMILIA**

PLAZO MÁXIMO: 24 hrs hábiles desde el cierre de la fase de resolución del protocolo.

**ACCIONES:**

- Definir la pertinencia de solicitar medida de protección a Tribunal de Familia correspondiente al domicilio del estudiante ante presencia de indicadores de riesgo para la integridad del/la niño/a.
- Informar a los padres y apoderados la resolución de solicitud de medida de protección
- Solicitar medida de protección por escrito al Tribunal de Familia a través de [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl).
- Prestar la colaboración que pudiera requerir el Tribunal de Familia;
- Recibir la resolución del Tribunal de Familia; analizar contenido; resolver en los ámbitos de competencia del Colegio.

**2.1.4FASE DE SEGUIMIENTO Y CIERRE:**

RESPONSABLE: Preferentemente quien haya coordinado el Plan de Intervención. En su defecto, será designado por la Dirección o quien se designe en su ausencia.

PLAZO MÁXIMO: Similar al Plan de Intervención ejecutado.

**ACCIONES:**

- Definir las acciones de seguimiento posibles, definiendo periodicidad y asignando responsables de estas, pudiendo ser: Análisis de Bitácoras del proceso; entrevistas periódicas a el niño y/o a su familia; monitoreo de comportamiento escolar y/o rendimiento académico; Informes de seguimiento emitidos por agentes de intervención escolar y/o por las instancias de derivación externas; coordinación con la red judicial, otros.
- Evaluar periódicamente el estado del estudiante y resolver las acciones de apoyo que sean de competencia del Colegio.
- Evacuar reporte de seguimiento a la Dirección
- Cerrar formalmente protocolo si no se indican nuevas acciones e informar a Dirección.



## **2.2 SITUACION B: PRESUNTO DELITO**

### **2.2.1 FASE LEVANTAMIENTO DE ANTECEDENTE:**

HABILITADOS PARA LEVANTAR ANTECEDENTES: Integrante del Equipo de Convivencia

PLAZOS: Ejecución inmediata al tomar conocimiento del presunto delito.

TÉRMINOS ESPECIALES:

- Los directores, docentes y asistentes de la educación tienen la obligación de denunciar a las autoridades policiales y/o judiciales los posibles delitos que pudieran afectar a uno de sus estudiantes.
- Los funcionarios del Colegio no están autorizados para investigar presuntas acciones u omisiones constitutivas de delito. Tales hechos solo pueden ser investigados por el Ministerio Público. En tal sentido, el Colegio solo puede levantar antecedentes y presentarlos a las autoridades correspondientes.
- Los presuntos delitos que involucren a estudiantes menores de edad podrán ser denunciados a las autoridades sin tener que contar necesariamente con la autorización de los padres, ya que estos se comprenden en el marco de las acciones penales públicas que pueden ser perseguidas de oficio por parte de la Fiscalía.
- En el caso de que el presunto delito pueda implicar algún tipo de lesión o daño al menor, se evaluará la pertinencia de derivarlo a constatación de lesiones ante el servicio médico competente, tal acción se realizará aplicando protocolo de accidente del Colegio.
- Una vez levantados los antecedentes de la denuncia, si el presunto autor del delito fuera otro estudiante del Colegio, se citará a los padres/apoderados de esta para informarles la situación que afecta a su hijo y se les explicarán las fases de este protocolo. Si el apoderado del presunto autor lo solicita, se podrá levantar el testimonio de este sólo con el objeto de acompañarlo a los antecedentes de la denuncia.
- Si los alumnos involucrados en la denuncia son menores de 14 años (especialmente si hay un estudiante acusado de ser el presunto autor del delito) se privilegiará la presentación de la denuncia ante el Tribunal de Familia correspondiente.
- También se evaluará la factibilidad de proporcionar orientación y apoyo psicosocial en el Colegio a los estudiantes que pudieran estar involucrados en una situación de presunto delito (si ello no generase inconvenientes al proceso judicial).

### **2.2.2 ENTREVISTA EN CASO DE LA PRESUNTA VÍCTIMA (ESTUDIANTE) REPORTE EL HECHO:**

RESPONSABLES: Podrán realizarla cualquiera de los habilitados para levantar antecedentes, procurando que estén dos profesionales del Colegio durante la entrevista.

CONDICIONES: La entrevista debe realizarse en dependencias administrativas del Colegio, velando porque el lugar sea privado, acogedor y cuyo interior sea visible desde el exterior.

- Generar clima de confianza y acogida
- Reafirmar que el estudiante no es culpable de la situación y que hizo bien en revelar lo que estaba pasando
- Transmitir tranquilidad y seguridad, demostrar interés y comprensión por su relato
- No sugerir, acusar o emitir juicios sobre los supuestos involucrados





- Informarle que la conversación será privada, personal, pero que, si es necesario, por su bienestar, podría informarse a otras personas que la ayudarán.
- Plantear que es indispensable tomar medidas para frenar el presunto delito que está denunciando.
- Adaptar el vocabulario a la edad del estudiante y no cambiar ni reemplazar las palabras que esta utilice
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, sin insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios, no cuestionar el relato
- No sugerir respuestas
- No solicitar que muestre posibles marcas corporales, que se saque la ropa o que ofrezca pruebas sobre el hecho.
- No solicitar detalles de la situación que el estudiante no mencione espontáneamente.
- No hacerle promesas que no se podrán cumplir respecto de lo conversado.
- Señalar las posibles acciones que se realizarán en adelante, explicándoselas para que las acepte y se encuentre dispuesta a realizarlas (Ej. constatación de lesiones, ir a peritaje psicológico a tribunales, etc.).
- Registrar fiel y objetivamente lo reportado por el estudiante.

### **2.2.3 ENTREVISTA EN CASO DE ESTUDIANTE QUE REPORTA QUE OTRO ESTUDIANTE ES VÍCTIMA DE DELITO:**

RESPONSABLES: Podrán realizarla cualquiera de los habilitados para levantar antecedentes, procurando que haya dos profesionales del Colegio durante la entrevista.

CONDICIONES: La entrevista debe realizarse en dependencias administrativas del Colegio, velando porque el lugar sea privado, acogedor y cuyo interior sea visible desde el exterior.

- *Entrevista:* Se deben respetar básicamente las mismas condiciones y acciones que se aplican cuando la presunta víctima reporta el hecho
- *Informar a los padres del estudiante:* Director y/o quien este designe citará a los padres del estudiante que hizo el reporte para ponerlos en conocimiento del protocolo que se deberá activar. Se deberá estimar, al menos, un plazo de 24 hrs para tales efectos.
- *Evaluar la pertinencia de entrevistar a la presunta víctima* del hecho denunciado por su compañero. En caso de que se decida entrevistar a la presunta víctima, la entrevista se debe realizar en los términos anteriormente señalados para este tipo de caso.

### **2.2.4 ENTREVISTA EN CASO DE QUE UN ADULTO REPORTE QUE ESTUDIANTE ES VÍCTIMA DE DELITO:**

RESPONSABLES: Podrá realizarla cualquiera de los habilitados para levantar antecedentes, procurando que haya dos profesionales del Colegio durante la entrevista.

CONDICIONES: La entrevista debe realizarse en dependencias administrativas del Colegio, velando porque el lugar sea privado.

- Sugerir al adulto que haga la denuncia por sí mismo (si no acepta hacerlo, el Colegio deberá interponerla dentro de los plazos legales para ello)



- No sugerir, acusar o emitir juicios sobre los supuestos involucrados.
- Informarle que la conversación será privada, pero que todo lo reportado, si es constitutivo de un presunto delito que afecte a un estudiante, será denunciado a las autoridades judiciales que corresponda, indicando en la denuncia sus datos de identificación (no se aceptarán denuncias anónimas).
- No criticar, no hacer juicios, no cuestionar el relato.
- No sugerir respuestas.
- Señalar las posibles acciones que se realizarán en adelante.
- Registrar fiel y objetivamente lo reportado por el denunciante.
- Evaluar la pertinencia de entrevistar a la presunta víctima del hecho denunciado por el adulto: En caso de que se decida entrevistar a la presunta víctima, esta debe realizarse en los términos anteriormente señalados para este tipo de caso.

### 3. DENUNCIA JUDICIAL

HABILITADOS PARA EVALUAR PERTINENCIA DE DENUNCIA: integrantes del Equipo Directivo.

PLAZOS: Máximo 24 hrs. luego de tomar conocimiento del presunto delito.

#### ACCIONES:

- Procesar reporte de entrevista:
  - i. Los contenidos de la denuncia, así como la identidad del estudiante supuestamente afectado se mantendrán en reserva para no someterlo a una experiencia de “victimización secundaria” frente a la comunidad escolar.
  - ii. Respecto del acusado(a), se respetará el principio de inocencia y se velará por el resguardo de su identidad hasta que la investigación judicial se encuentre afinada y se tenga claridad acerca de su responsabilidad.

Los antecedentes recabados serán presentados a la Dirección, quien los estudiará en conjunto con los integrantes del comité de convivencia escolar que estime pertinentes. En caso de ser necesario, se solicitará orientación de los organismos competentes (Tribunal de Familia, Oficina Municipal de Protección de Derechos, Fiscalía, etc.) y se definirá la pertinencia de trasladar al estudiante a evaluación a sala de primeros auxilios o ser atendido en el lugar de los hechos por personal paramédico, si procede.
  - iii. Los profesionales cumplirán la obligación de denunciar el hecho conforme al Art.175.176 y 17722 del Código Procesal Penal en plazo no mayor a 24hrs. desde que se tome conocimiento del presunto ilícito, lo cual se realizará en las agencias policiales (Carabineros, Investigaciones) o judiciales competentes (Tribunal de Familia, Ministerio Público, Juzgado de Garantía, etc.).
  - iv. Respecto a la forma y contenido de la denuncia, esta se presentará por escrito, a través de OficiInstitucional, conforme a lo señalado en el Art. 17.423 del Código Procesal Penal.
- Cuando haya adultos de la comunidad escolar involucrados en los hechos denunciados: La Dirección obrará respecto de ellos conforme a lo dispuesto por la Autoridad Judicial respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección establecerá las medidas protectoras para el estudiante afectado que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, tales como limitar o



suspender el contacto que pudiera tener con el estudiante, derivar a el estudiante y su familia a organismos externos de apoyo que atiendan a víctimas del delito investigado, así como otras medidas posibles de aplicar de conformidad a lo señalado en las leyes vigentes, RICE, cláusulas de los contratos laborales o de servicios educacionales y/o normas del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

- Acciones complementarias: Sin perjuicio de lo anterior, la situación denunciada y sus implicancias serán evaluadas por la Dirección, en conjunto con las instancias que estime pertinentes, con objeto de establecer las medidas administrativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder dentro del ámbito de competencia del Colegio, en uso de las facultades que las leyes vigentes le confieren al Establecimiento en estas materias (Ej. Ley de Aula Segura)
- Informar a la Familia:
  - i. La Dirección, en conjunto con sus asesores, determinarán el momento y forma en que se informará la situación a los apoderados de la presunta víctima.
  - ii. Se citará a los padres (antes o después de haber hecho la denuncia, según se haya determinado) y se les informará el estado de situación del protocolo aplicado.

#### **4. SEGUIMIENTO Y CIERRE**

RESPONSABLE: Equipo de Convivencia escolar. En su defecto, será designado por Dirección.

PLAZO MÁXIMO: Mientras se mantenga activo el proceso judicial.

##### **ACCIONES:**

- Canalizar la colaboración del Colegio con las autoridades judiciales utilizando los conductos regulares establecidos estas para tales efectos.
- Eventualmente proporcionar orientación en el Colegio al estudiante si ello fuera requerido y no generase inconvenientes al proceso judicial.
- Al recibir y analizar resolución judicial, la Dirección resolverá respecto de aquellas materias que, vinculadas a la resolución, sean de competencia del establecimiento. Para ello respetará las garantías legalmente establecidas para los intervinientes.
- Si un funcionario del Colegio estuviese involucrado en calidad de autor del presunto delito contra estudiante y se acreditará judicialmente el hecho, la Dirección evaluará la pertinencia de aplicar medidas definidas en el Contrato Laboral y/o Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, incluyendo la posibilidad de desvinculación en casos tales como el abuso sexual infantil.
- Si un estudiante estuviese involucrado en calidad de autor del presunto delito y este se acreditará judicialmente, se evaluarán las medidas pedagógicas y/o disciplinarias que pudieran corresponder según este Reglamento, respetando para ello el Debido Proceso.
- Cerrar formalmente protocolo con informe de cierre. si no se indican nuevas acciones para informar a Dirección.